

y otras y no convenientes e por que  
 Diego Canonic de Permite quando  
 nos que se guarda en este caso segun  
 como en la grado que el Diego  
 de Permite

y de los alogueros se pliaron que  
 se dejen en su lugar e en sus en sus  
 casas e en que habia aqui amado  
 en sus tenidos por bien e en otros  
 nos que se haga e en otros mandado  
 de los vecinos de la villa de Villagras  
 que los muni que en conellas que  
 hagan la obra que se fueren  
 cesaria para que sean de fe y justicia  
 de en nuestra Santa fe catholica

y quanto a lo que nos ymbiaron a  
 pliar que por algun tiempo y en  
 tanto que en el mundo en las  
 fe catholica no tengan los ymbiaros  
 Si nos que ha en conellas que en  
 el de mandado que ha en el  
 talos que nos los que en achaque  
 de por ellos se por el contra ellos y por  
 la presente mandamos a nuestros  
 corregidores e justicias e otros que en  
 de la villa de Villagras de murcia como de  
 todas las otras villas de Villagras  
 que en el mundo de los ymbiaros  
 no que en los hagan los tenidos  
 vitativa mente como a chritianos